



SALIDA

304.

18 SET. 2009

FENYTS

Federación de Médicos y Titulados Superiores de Madrid

LA APLICACIÓN ESPAÑOLA DEL PLAN BOLONIA DISCRIMINA A LOS MÉDICOS

1. El proceso de Bolonia tiene como uno de sus objetivos principales facilitar la movilidad de estudiantes mediante un sistema de equivalencias entre los diferentes procesos formativos universitarios dentro de cada país y en el conjunto de la UE. Propone para ello la división de la formación universitaria en tres grados: Bachelor (Grado, 180-240 h), Master (90-120 h) y Doctor. Pretende con ello asegurar la movilidad entre carreras o áreas de conocimiento al fraccionar el modelo de estudios largos (licenciaturas de 5 o 6 años), posibilitando el cambio a otro itinerario formativo una vez cumplimentada una parte significativa de la formación (la correspondiente al primer nivel, Bachelor). El planteamiento general es que los estudios de Grado sean significativos en el mercado laboral, es decir, que capaciten para el ejercicio de algún tipo de actividad profesional o laboral, y que los estudios de Máster, que normalmente deberán realizarse a continuación de los de Grado, posibiliten una cierta especialización del profesional. Quedan a salvo las peculiaridades de determinadas profesiones reguladas de forma específica. Esto significa que los estudios de Medicina (regulados por la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales) deberán continuar teniendo 360 créditos, con una duración mínima de seis años.

2. La Ley Orgánica 4/2007 traspone el proceso de Bolonia a nuestro país, y establece que las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial con validez nacional se estructurarán en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado (art. 37), equivalentes a las mencionadas más arriba. En desarrollo de esta ley aparece el RD 1393/2007, que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, determina que las enseñanzas de grado facilitarán una formación general orientada al ejercicio de actividades de carácter profesional, y que serán reconocidas mediante el otorgamiento de un título cuya denominación sea acorde con su contenido y que en ningún caso debe dar lugar a confusión sobre sus efectos académicos o profesionales (art. 9.1 y 9.3) En este aspecto insiste posteriormente la Orden ECI/332/2008 por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión



FEMYTS

Federación de Médicos y Titulados Superiores de Madrid

de Médico, que menciona expresamente el título de Graduado en Medicina. Dicho título habrá de ser adscrito a una de las áreas de conocimiento que se fijan en el texto, entre las cuales se encuentra la de Ciencias de la Salud (art. 12.4). Determina asimismo que los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Graduado tendrán 240 Cr (art. 12.2 primer párrafo).

3. El mismo Real Decreto hace una consideración excepcional en el caso de aquellas titulaciones para las que la normativa comunitaria exija un mayor número de créditos (art. 12.2 2º párrafo), como es el caso antes citado de Medicina (360 créditos). A pesar de que se otorga el nivel de Graduado a dichos estudios, se le otorga un tratamiento excepcional, mediante el acceso directo a la segunda fase del Programa de Doctorado (el período de investigación) a quienes dispongan de un título de Graduado con una duración superior a los 300 créditos, no necesitando, por tanto, disponer de un título de Máster Universitario para ello.

4. Ahondando aún más en la especificidad de Medicina, el citado RD establece que la finalidad de las enseñanzas del Máster será la especialización académica o profesional, o la iniciación en tareas investigadoras. Esta consideración no es válida para los estudios de Medicina, debido a que, en este caso, la especialización profesional debe alcanzarse por un procedimiento específico, de larga tradición en los países europeos y, en concreto, en España, y regulado por la Directiva antes mencionada, en el que también se considera la formación en habilidades de investigación. Es más, dicha formación especializada específica en Ciencias de la Salud es reconocida en el mismo RD en una disposición adicional específica (10ª), según la cual será valorada a la hora de determinar la formación adicional que se pueda necesitar por el especialista para completar la segunda fase del Doctorado.

5. A pesar de todo lo anterior, la Orden ECI/332/2008 por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Médico, que menciona expresamente el título de Graduado en Medicina, otorga a los estudios de Medicina el nivel de Grado, aún cuando reconozca la posibilidad de acceder al Doctorado sin necesidad de cursar los estudios de Máster. Se otorga, pues, reconocimiento de hecho como Máster, pero no de derecho, situación que puede tener importantes consecuencias tanto a nivel académico como, sobre todo, de desarrollo profesional, al no reconocer de derecho el exceso de esfuerzo que debe realizarse



FEMYTS

Federación de Médicos y Titulados Superiores de Madrid

para concluir con éxito los estudios de Medicina debido a su larga duración. Se produce así una situación de clara discriminación frente a otros estudios de menor duración. Este tipo de actuaciones tiene unas repercusiones que no podemos ignorar:

- a. por ejemplo: hoy por hoy en una comisión local de valoración de Carrera Profesional el presidente debe tener la misma titulación que los aspirantes: Con este decreto, podemos tener grados de enfermería evaluando grados de Medicina aun cuando el nivel de estudios sea de un 33% menos.
- b. Igualmente, el nombramiento de una dirección asistencial a un diplomado en lugar de un licenciado tendrá en un futuro el refrendo de que todos somos grado.
- c. Por otro lado, en un sistema funcional como el nuestro, el salario base viene determinado por la titulación, con lo cual es muy posible que a la hora de negociar, enfermería cuente con argumentos de peso para exigir las mismas retribuciones con –insisto- un merito académico muy inferior.

Si lo que se pretende con esta medida es un desmotivación que haga desistir a los futuros médicos españoles de sus estudios, esta es sin duda una de las vías más eficaces que se pueden poner en marcha.

6. Por todo lo expuesto, FEMYTS exige el reconocimiento de hecho del nivel GRADO-MASTER al completar los 360 créditos de los estudios de Medicina, de igual manera que ya lo han conseguido otras titulaciones universitarias, como es la Ingeniería Industrial